

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 22 DE JUNIO DE 1954

Nº 12.400

### —CONTENIDO—

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
Decreto N.º 376 de 25 de Noviembre de 1953, por el cual se hace un ascenso y nombramiento.

*Departamento de Gobierno y Justicia*  
Resolución N.º 29 de 19 de Febrero de 1954, por la cual se reemplaza un empleado.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
Decreto N.º 5 de 8 de Enero de 1954, por el cual se nombra una comisión.  
Resolución N.ºs. 127, 128, 129, 130 y 131 de 22 de Diciembre de 1953, por las cuales se declara la calidad de panameños por un cincuenta.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**  
Decreto N.ºs. 204, 205 de 25 y 26 de Mayo de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Decreto N.º 340 de 26 de Mayo de 1953, por el cual se fija la sueldos de unos empleados.

*Secunda Primera*  
Resolución N.º 2055 de 14 de Abril de 1952, por el cual se concede una exención.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
Decreto N.º 630 de 23 de Julio de 1953, por el cual se otorga un decreto.

Decreto N.º 376 de 25 de Noviembre de 1953, por el cual se hace un ascenso y nombramiento.

*Secretaría del Ministerio*  
Resolución N.º 127 de 19 de Febrero de 1954, por la cual se reemplaza un empleado.

Resolución N.º 128 de 19 de Febrero de 1954, por la cual se concede una licencia.

Resolución N.º 129 de 19 de Febrero de 1954, por la cual se resuelve una consulta.

Resolución N.º 130 de 19 de Febrero de 1954, por la cual se resuelve una consulta.

Resolución N.º 131 de 19 de Febrero de 1954, por la cual se resuelve una consulta.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS**  
*Departamento Administrativo*

Resolución N.º 2055 de 14 de Abril de 1952, por la cual se concede una exención.

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Resolución N.º 2 de 1 de Enero de 1954, por la cual se concede una licencia.

Resolución N.º 7 de 4 de Mayo de 1954, por la cual se declara sin valor el efecto de unos decretos.

Resolución N.º 5814 de 12 de Enero de 1953, por la cual se reconoce y ordena pago de unos salarios.

Resolución N.ºs. 5085, 5086 de 22, 23, 24 y 25 de Enero de 1953, por las cuales se continúan unos reconocimientos.

Avisos y Citas.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### ASCENSO Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 376  
(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se asciende a José García Ruiz, a Oficial de 3ª Categoría en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, en reemplazo de Eliécer Sánchez Ricard, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Se nombra a Mileiades Uribe, Chofer de 3ª Categoría en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, en reemplazo de Guillermo Bell, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

### NO SE AVOCA CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Reso-

lución número 29.—Panamá, Febrero 19 de 1954.

En virtud de recurso de revisión promovido por el Presidente de la Junta Calificadora de Comercio al por menor del Distrito de Chitré, contra la Resolución N.º 5, dictada por el Gobernador de la Provincia de Herrera el día 25 de Enero de 1954, mediante la cual reformó la decisión de dicha Junta, en lo relativo a la clasificación de los establecimientos pertenecientes a los comerciantes Carlos E. Marín, Demetrio Jaén Osorio, Máximo Márquez Q., Olimpio León Cuan, Nidia E. Sin, Joaquín Córdoba V., Carolina Cedeño González, Rosa Samaniego de Saena, Emilia S. de Oro, Emérita Pineda de Chen y Lorenzo Chan, fue enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia el expediente respectivo.

En este caso se advierte que la Junta Calificadora conoció en primera instancia del asunto, para los efectos del gravamen a los establecimientos comerciales al por menor del Distrito de Chitré, para lo cual tenía atribución conforme al Decreto N.º 95 de 3 de Septiembre de 1951, pero ella no tiene la representación legal del Municipio ni a los comerciantes dueños de tales establecimientos para recurrir ante el Ejecutivo contra la resolución dictada en segunda instancia por el Gobernador de la Provincia, y por tanto,

*El Presidente de la República,*

en uso de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:  
Releno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Releno  
Apartado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26  
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR  
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos  
Oficina, Avenida Norte N° 5.

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

**NOMBRASE MIEMBRO DE UNA  
MISION ESPECIAL**

DECRETO NUMERO 5  
(DE 8 DE ENERO DE 1954)

por el cual se nombra un miembro de la Misión Especial ante el Gobierno de los Estados Unidos de América.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Lic. Juan Manuel Méndez Mérida, Secretario General de la Misión Especial ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, con el rango de Ministro Residente en la Embajada de Panamá en ese país, para llenar vacante.

Comuníquese y publíquese.  
Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

**DECLARASE LA CALIDAD DE  
PANAMEÑOS POR NACIMIENTO**

RESOLUCION NUMERO 1327

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 1327.—Panamá, Octubre 22 de 1953.

El señor Edgard Valentine Hawkins Archibold, hijo de Manasseh Hawkins y de Lilia Archibold, colombianos, por medio de escrito de fecha 22 de Septiembre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres: que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9° de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber lle-

gado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Edgar Valentine Hawkins Archibold, ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Hawkins nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 27 de Agosto de 1932; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Hawkins ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Hawkins ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9° de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Edgar Valentine Hawkins Archibold tiene la calidad de panameño por nacimiento.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1328

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 1328.—Panamá, Octubre 22 de 1953.

El señor Raimundo Clovis Archibold Robinson, hijo de Clovis Archibold y de Alice Robinson, colombianos, por medio de escrito de fecha 21 de Septiembre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres: que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9° de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Raimundo Clovis Archibold Robinson ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Archibold nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 27 de Marzo de 1932; y

b) Certificado del Ministerio de Educación, que comprueba que el señor Archibold terminó

sus estudios primarios en la escuela "República del Uruguay", de la Provincia Escolar de Colón.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Archibold ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

## SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Raimundo Clovis Archibold Robinson tiene la calidad de panameño por nacimiento.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

## RESOLUCION NUMERO 1329

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución número 1329.—Panamá, 22 de Octubre de 1953.

El señor Robert Arthur Clarke Mason, hijo de Robert Douglas Clarke, súbdito británico, y de Linda Silvia Mason, costarricense, por medio de escrito de fecha 1º de Octubre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Robert Arthur Clarke Mason ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Clarke nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 29 de Septiembre de 1932; y  
b) Certificado del Ministerio de Educación, que comprueba que el señor Clarke terminó sus estudios primarios en la escuela "República del Uruguay", de la Provincia Escolar de Colón.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Clarke ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución.

## SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Robert Arthur Clarke Mason tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

## RESOLUCION NUMERO 1330

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución número 1330.—Panamá, 22 de Octubre de 1953.

La señorita Dorothy Amanda Roach Brown, hija de Archibold Roach y de Florence Brown, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 8 de Abril del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Dorothy Amanda Roach Brown ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Roach nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 18 de Febrero de 1932; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por la señorita Roach ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Roach ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución.

## SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Dorothy Amanda Roach Brown tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

## RESOLUCION NUMERO 1331

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución número 1331.—Panamá, 22 de Octubre de 1953.

La señorita Elvira Theresa Savage Hyde, hija de John Savage y de Estelle Hyde, súbditos bri-

tánicos, por medio de escrito de fecha 6 de Agosto del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita el Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Ellene Theresa Savage Hyde ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Savage nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 29 de Julio de 1931; y

b) Certificado expedido por el Director de la "Escuela Preparatoria de Colón", que comprueba que la señorita Savage cursó sus estudios primarios en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Savage ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

**SE RESUELVE:**

Declarar, como se declara, que la señorita Ellene Theresa Savage Hyde tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 336

(DE 28 DE MAYO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos en el Almacén del Gobierno del Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Asciéndase al señor Carlos Long, del cargo de Portero de 2ª Categoría, al de Peón de 1ª Categoría en reemplazo de Carlos Antonio Hoff, qui abandonó el puesto;

Nómbrase a Raymon Bocan, Portero de 2ª Categoría, en reemplazo de Carlos Long, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 338

(DE 28 DE MAYO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos en la Administración General de Rentas Internas.

Asciéndase a la señorita Laura López del puesto de Mecanógrafa de 2ª Categoría en la Dirección de Contabilidad a Inspectora de 3ª Categoría en la Dirección de Inmuebles y Catastro en reemplazo de Sara Ríos, quien renunció.

Nómbrase al señor Noel Camarano, Mecanógrafo de 2ª Categoría en la Dirección de Contabilidad en reemplazo de Laura López, quien ha sido ascendida.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de Junio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 339

(DE 29 DE MAYO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Banco de Colón.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Banco de Colón esta compuesta de cinco miembros Principales con dos Suplentes cada uno de ellos, de conformidad con el Artículo 14 del Decreto Ley N° 17 de 27 de Junio de 1950;

Que los miembros de la Junta Directiva y sus Suplentes, en cada Banco, deben ser nombrados de acuerdo con el mismo precepto, por el Órgano Ejecutivo, y sujetos los nombramientos a la aprobación de la Asamblea Nacional;

Que según el Parágrafo Transitorio del Artículo 17 del mencionado Decreto Ley, los primeros nombrados para el cargo de Tesorero Director y sus Suplentes de los Bancos Provinciales, tendrán un período de tres años y los segundos nombrados, tendrán un período de cinco años;

Que los señores M. Everardo Duque, Director Principal y sus Suplentes E. E. Estenoz y Camilo

Villalobos, empezaron su período el 1º de Junio de 1950 y lo terminan el 30 de Junio próximo, por cuyo motivo debe procederse al nombramiento de los que deben sustituirlos en sus respectivos cargos de Director Principal, Primero y Segundo Suplentes,

## DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor M. Everardo Duque, Director Principal y a los señores Luis Hernández R., e Ismael Cantera, Primero y Segundo Suplentes del Banco de Colón.

Artículo 2º El período en el cual deberán ejercer sus respectivos cargos de Director Principal y Suplentes en el Banco de Colón, empezará el 1º de Julio del corriente año y terminará el 30 de Junio de 1958.

Artículo 3º Estos nombramientos deberán someterse a la Asamblea Nacional para su aprobación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

### FIJASE LA CATEGORIA DE UNOS EMPLEADOS

DECRETO NUMERO 340  
(DE 30 DE MAYO DE 1953)

por el cual se fija la categoría de unos empleados, de acuerdo con la Ley 46 de 1952.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

Que mediante Resuelto N° 3516 dictado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 2 de Agosto de 1952, se nombró a los señores Jaime Morales y Julián González, Inspectores Asistentes en el área exenta o "zonita" que opera en la Zona Libre de Colón la Empresa Tagarópulos, S. A., con el sueldo de B. 90.00 mensuales;

Que de conformidad con la Ley 46 de 1952, a esos empleados se les señaló la categoría de Inspectores de 1ª clase, con un sueldo mensual de B. 110.00;

Que se ha observado que los Inspectores referidos, desempeñan exactamente las mismas funciones y prestan iguales servicios que los Inspectores de 2ª categoría, motivo por el cual han de ser ascendidos a ella, con el sueldo mensual correspondiente, que es de B. 135.00;

## DECRETA:

Artículo 1º Los Inspectores que prestan servicio en el área exenta o "zonita" que opera en la Zona Libre de Colón la Empresa Tagarópulos, S. A., tienen categoría de 2ª clase y gozan del sueldo de B. 135.00 mensuales;

Artículo 2º De conformidad con el inciso c) del Artículo 2º de la Ley 27 de 1950, la Empresa Tagarópulos, S. A., pagará los sueldos adeudados en la cuantía señalada por el Artículo anterior,

de acuerdo con el procedimiento adoptado hasta ahora.

Artículo 3º Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de Junio próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

### CONCEDESE UNA EXONERACION

RESUELTO NUMERO 2055

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2055.—Panamá, Abril 14 de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que el Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores en nota D.P. N° 419 de fecha 7 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre dos (2) cajas de whisky Black & White destinadas a la Legación de Italia en la República de Panamá;

Que dicha exoneración se concede de acuerdo con el aparte 1) del Artículo 10 de la Ley 69 de 1934.

## RESUELVE:

Concedese, a la Legación de Italia en Panamá la exoneración de derechos de importación sobre dos (2) cajas de Whisky Black & White especificadas en la parte motiva de la presente decisión destinadas a dicha Representación Diplomática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,  
*Ramón Suaváza.*

### Ministerio de Educación

#### CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 630  
(DE 22 DE JULIO DE 1953)

por el cual se hace una corrección al Decreto N° 447 de 2 de Junio de 1953.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto N° 447 de 2 de Junio de 1953, en el sentido de cambiar el nombre de Sara Bernal por el de Sara Ponre Bernal que es su nombre correcto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

### CREASE UNA ESCUELA Y HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 633  
(DE 22 DE JULIO DE 1953)

por el cual se crea una escuela en Olivo de Chupampa y se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Herrera.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

#### CONSIDERANDO:

1º Que los moradores de Olivo de Chupampa han solicitado la creación de una escuela en este lugar;

2º Que dichos moradores han ofrecido gratuitamente un local, para que la escuela funcione allí por este año;

3º Que ellos, además, tienen gran parte de los materiales necesarios para la construcción de un local escolar y el terreno.

#### DECRETA:

Artículo 1º Créase la Escuela de Olivo de Chupampa.

Artículo 2º Nómbrase a la señorita Nidia Luque Ch., Maestra de Enseñanza Primaria de 1ª Categoría, en la Escuela de Olivo de Chupampa.  
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA

DECRETO NUMERO 631  
(DE 22 DE JULIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Educación.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Justo Manuel Ayerza, Aseador de 1ª Categoría en el Estado de Colón, en reemplazo de Eusebio Artilines, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del 1º de Agosto de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA

DECRETO NUMERO 632  
(DE 22 DE JULIO DE 1953)

por el cual se nombra un Aseador Subalterno de 2ª Categoría en el Liceo de Señoritas.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a José Sabas Macías, Aseador Subalterno de 2ª Categoría, en el Liceo de Señoritas en reemplazo de Alcibiades Batista, quien no se presentó.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de Agosto de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA

DECRETO NUMERO 634  
(DE 22 DE JULIO DE 1953)

por el cual se nombra una Maestra de Economía Doméstica en la Provincia Escolar de Panamá.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Aura B. Castellero V., Maestra de Economía Doméstica de 1ª Categoría en propiedad en la escuela de Buenos Aires, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Trinidad Salinas, quien pasa a otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

### RECONOCESE ESTADO DOCENTE

RESUELTO NUMERO 126

República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 126—Panamá, 1º de Abril de 1954.

*El Ministro de Educación,*  
por instrucciones del Presidente de la República.

#### CONSIDERANDO:

Que la señorita Elba Quirós G., hoy señora de Guardia, solicitó, el 15 de Abril de 1953, permisos para separarse de su cargo de maestra de grado en la escuela Simón Costa, Provincia Escolar de Coclé, con el propósito de realizar estudios de perfeccionamiento profesional en el "Texas State College for Women", Danton, Texas, Estados Unidos de Norte América, comprometiéndose a pre-

sentar un certificado o constancia de los estudios realizados y duración de los mismos a su reingreso, requisito legal con el cual no cumplió en la fecha estipulada, por mala información sobre el envío de los créditos;

Que la señora de Guardia presentó, el 9 de Marzo de este año, certificación donde se establece que estuvo haciendo estudios de perfeccionamiento profesional en el "Texas State College for Woman", durante el segundo semestre del año escolar 1952-53, hasta el 29 de Mayo de 1953;

## RESUELVE:

Reconócese a la señora Elba Q. de Guardia el estado docente durante el mes de Mayo de 1953, tiempo durante el cual estuvo haciendo estudios de perfeccionamiento profesional en el "Texas State College for Woman", Danton, Texas, Estados Unidos de Norte América, de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 11, de 26 de Enero de 1951.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio.

*Fernando Díaz G.*

## CONCEDESE UNA LICENCIA

## RESUELTO NUMERO 127

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 127.—Panamá, 1º de Abril de 1954.

*El Ministro de Educación,*

por instrucciones del Presidente de la República, Vista la solicitud de licencia por enfermedad y el certificado médico presentado por la señora Carmen N. de Arosemena.

## RESUELVE:

Concédese a la señora Carmen N. de Arosemena, Sub-Directora de la Imprenta Nacional, quince (15) días de licencia, con derecho a sueldo, por enfermedad, a partir del 4 de Marzo de 1954, de conformidad con lo que establece el artículo 8º del Decreto N° 681, de 20 de Junio de 1952.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio.

*Fernando Díaz G.*

## RESUELVESE UNA CONSULTA

## RESUELTO NUMERO 128

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 128.—Panamá, 6 de Abril de 1954.

*El Ministro de Educación,*

por instrucciones del Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que el Lic. Manuel Antonio Herrera, Jr., hace al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la siguiente consulta:

"Si de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 10, de 25 de Septiembre de 1953, los Sub-Direc-

tores, llamados también Asistentes de Directores y Directores Asistentes realizan funciones de Supervisión, Orientación Pedagógica y Evaluación de los maestros de sus escuelas en la proporción en que los hayan visitado;

"Si para el desempeño de las anteriores funciones es necesario poseer conocimientos especializados de tipo profesional. *Consulta: los Sub-Directores, llamados también Asistentes de Directores y Directores Asistentes desempeñan funciones profesionales.*"

Para resolver se considera: Es evidente que para Ser Sub-Director de Escuela Primaria se necesita como requisito previo ser maestro de Primera Enseñanza y tanto sus funciones como sus atribuciones son estrictamente profesionales, pues tienen que ver necesariamente con la misma;

## RESUELVE:

Por tanto, en concepto del Órgano Ejecutivo, los Sub-Directores de Escuela Primaria si desempeñan funciones profesionales.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio.

*Fernando Díaz G.*

## CONCEDENSE UNAS VACACIONES

## RESUELTO NUMERO 129

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 129.—Panamá, 6 de Abril de 1954.

*El Ministro de Educación,*

por instrucciones del Presidente de la República,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas, que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

## RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Zulay Soto de Ah, Oficial de 1ª Categoría del Departamento de Bellas Artes y Publicaciones, un mes a partir del 3 de Mayo, por el período de servicio que va del 23 de Mayo de 1953 al 22 de Abril de 1954;

Manuel G. Castellero, Inspector de 1ª Categoría de la Dirección de Educación Primaria, un mes a partir del 16 de Abril, por el período de servicio que va del 16 de Mayo de 1952 al 15 de Abril de 1954;

Sixto Aguilar, Azeador de 1ª Categoría del Gimnasio Nacional, un mes a partir del 1º de Abril, por el período de servicio que va del 29 de Junio de 1951 de 28 de Mayo de 1952;

Barbara Alzupúa, Portera de 2ª Categoría del Despacho del Ministro, un mes a partir del 1º de Abril, por el período de servicio que va del 17 de Agosto de 1952 al 16 de Julio de 1953.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio.

*Fernando Díaz G.*

## RESUELTO NUMERO 130

República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número  
130.—Panamá, 6 de Abril de 1954.

*El Ministro de Educación.*

por instrucciones del Presidente de la República,  
Vista la solicitud de vacaciones presentada por  
el señor Pompilio Ríos C., Inspector de Educación  
de 3ª Categoría de la Provincia Escolar de Herrera,  
que hace de conformidad con las disposiciones  
vigentes y con la aprobación de su jefe inmediato,

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones, con derecho a  
sueldo, a partir del 29 de Marzo, al señor Pompilio  
Ríos C., Inspector de Educación de 3ª Categoría  
de la Provincia Escolar de Herrera, de conformi-  
dad con las disposiciones vigentes y con la apro-  
bación de su jefe inmediato.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Díaz G.*

## RESUELTO NUMERO 131

República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número  
131.—Panamá, 13 de Abril de 1954.

*El Ministro de Educación.*

por instrucciones del Presidente de la República,  
Vistas las solicitudes de vacaciones presenta-  
das, que se hacen de conformidad con las dispo-  
siciones vigentes y con la aprobación de sus res-  
pectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con dere-  
cho a sueldo, así:

Luz Marina Rodríguez, Oficial Mayor de 6ª Ca-  
tegoría de la Sección de Estadísticas, Personal y  
Archivos, un mes a partir del 19 de Abril, por  
el período de servicio que va del 30 de Octubre  
de 1951 al 29 de Septiembre de 1952;

Temístocles Molina, Administrador de 8ª Ca-  
tegoría del Campo de Juego de Barran, un mes  
a partir del 16 de Abril, por el período de ser-  
vicio que va del 1º de Noviembre de 1952 al 30  
de Septiembre de 1953;

Susana Serrano, Oficial de 6ª Categoría (Ta-  
quillera) de la Piscina Olímpica, un mes a partir  
del 20 de Abril, por el período de servicio que va  
del 5 de Junio de 1951 al 4 de Mayo de 1952;

Beatriz Varón, Oficial de 1ª Categoría del Mu-  
seo Nacional un mes a partir del 1º de Abril, por el  
período de servicio que va del 1º de Septiembre  
de 1951 al 31 de Julio de 1952;

José A. Salinas, Oficial Mayor de 7ª Categoría  
de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º  
de Mayo, por el período de servicio que va del 12  
de Noviembre de 1952 al 12 de Octubre de 1953;

Fermína de Padilla, Subalterna de 5ª Cate-  
goría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del  
16 de Abril, por el período de servicio que va del  
2 de Junio de 1952 al 1º de Mayo de 1953;

Otilia Hernández, Subalterna de 5ª Categoría  
de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16

de Abril, por el período de servicio que va del 7  
de Febrero de 1953 al 6 de Enero de 1954;

Angela Alvarado A., Bibliotecaria de 1ª Cate-  
goría de la Biblioteca Nacional, un mes a partir  
del 20 de Abril, por el período de servicio que va  
del 17 de Agosto de 1952 al 16 de Julio de 1953;

Remigia Berrío A., Bibliotecaria de 5ª Cate-  
goría de la Biblioteca de La Palma, un mes a partir  
del 5 de Abril, por el período de servicio que va  
del 18 de Julio de 1951 al 17 de Junio de 1952;

Delfín Herrera, Portero de 2ª Categoría de la  
Biblioteca Nacional, dos meses a partir del 1º de  
Mayo, por dos períodos de servicio que finalizan  
el 21 de Febrero de 1954.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Díaz G.*

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

## RESUELTO NUMERO 3619

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias.—Departamento Ad-  
ministrativo.—Resuelto número 3619.—Panamá,  
8 de Junio de 1954.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Isaías Vázquez, ex-Instructor A-  
grícola, de 3ª categoría en el Fomento Agrícola  
de Los Santos, solicita que se le reconozca y pa-  
gue el sueldo correspondiente a un (1) mes de  
vacaciones regulares a que tiene derecho por ha-  
ber trabajado (del 16 de Julio de 1951 hasta el  
15 de Junio de 1952).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Vázquez, el suel-  
do correspondiente a las vacaciones que solicita,  
en los términos antes indicados y de conformidad  
con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121  
del 6 de Abril de 1943, reformativa de la Ley 5ª  
del 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del  
Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Indus-  
trias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

*Afonso Tejeda*

## RESUELTO NUMERO 3620

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias.—Departamento Ad-

ministrativo.—Resuelto número 3620.—Panamá, 8 de Junio de 1953.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*  
en nombre y por autorización del Excelesísimo  
señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Jaime Sierra Tapia, Sub-Director del Departamento de Comercio y Turismo, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado veintidos (22) meses de servicios continuos. (del 14 de agosto de 1951 hasta el 13 de Junio de 1953).

Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de Junio del presente año.

**RESUELVE:**

Reconocer al expresado señor Sierra Tapia, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

*Alfonso Tejera.*

## Ministerio de Obras Públicas

### CONCEDESE UNA PRORROGA

#### RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 2.—Panamá, 8 de Febrero de 1954.

*El Presidente de la República.*

**CONSIDERANDO:**

Que mediante comunicación fechada el 13 de los corrientes, la firma Vallarino y Arias, signataria del contrato N° 369 de 12 de Enero de 1952, para la construcción de un tramo de la carretera interamericana en Chiriquí, solicita que se le extienda el plazo para la terminación de dicho contrato hasta el 28 de Febrero del año en curso.

Que consultado el punto con Ingeniero Residente del Bureau of Public Roads y con el señor Tomás Guardia, Ingeniero de la Carretera Interamericana en Panamá, ha expresado su conformidad al respecto;

Que el Órgano Ejecutivo estima fundadas las razones que se aducen para pedir tal prórroga,

**RESUELVE:**

Conceder prórroga a la firma "Vallarino y Arias", hasta el 28 de Febrero del presente año, para que den cumplimiento al contrato número 369 del 12 de Enero de 1952, sobre la construcción de un tramo de la carretera interamericana en la Provincia de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,  
INOCENCIO GALINDO V.

### DECLARASE SIN VALOR NI EFECTO UNA RESOLUCION

#### RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 3.—Panamá, 6 de Marzo de 1954.

Por oficio N° 548-dav. del 22 de Febrero de 1954, el Ministro de Hacienda y Tesoro se dirigió al de Obras Públicas, con el fin de solicitar que se declare sin valor la Resolución Ejecutiva N° 407 de 21 de Marzo de 1945, mediante la cual se reconoció indemnización a favor del señor Manuel Burgos, como compensación por los perjuicios que sufrió con motivo de la ocupación que hizo el Gobierno, de una finca de terreno que formó parte de la Finca 534, inscrita en el Registro Público al folio 202 del Tomo 143, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera.

De acuerdo con los términos de la Resolución antes expresada, se evidencia que la franja de terreno dicha fue segregada por el Gobierno con el objeto de perforar varios pozos profundos para el viejo Acueducto de Chitré, y que se reconoció por ella al citado señor Burgos la suma de veintitrés mil ochocientos siete balboas (B/. 23,807.00).

De conformidad con la escritura pública N° 1950 de 30 de Septiembre de 1952, el referido señor Manuel Burgos dió en venta a la Nación la indicada parcela por el precio acordado, aceptando el pago mediante cuenta contra el Tesoro Nacional, cuando hubiera partida para ello. Dicho instrumento no ha sido inscrito aún, según lo comunicó el Registrador General de la Propiedad al Ministerio de Hacienda y Tesoro. (Oficio N° 91 de 4 de Febrero de 1954).

Así las cosas, por memorial fechado el 5 de Enero del año en curso, recurrió ante el Ministro de Hacienda y Tesoro el tantas veces mencionado señor Burgos y expresó que en vista de que ha transcurrido más de un año y aún no ha recibido el precio de la venta, y en atención a que ha desaparecido la causa que tuvo el Gobierno en comprar, cual fue la construcción y mantenimiento del Acueducto de Chitré, se declara resuelto el contrato de compra y venta y se haga ello constar en una escritura pública.

Llevado el caso a la consideración del Consejo de Gabinete, éste en la sesión que celebró el 16 de Febrero del corriente año, impartió autorización para declarar resuelto, por medio de escritura pública, el contrato de compra y venta celebrado entre la Nación y el recurrente, en vista de que ya esa porción de terreno no es necesaria para los fines que inspiraron su adquisición.

En mérito de todo lo que viene expuesto,

**SE RESUELVE:**

Declárase sin valor ni efecto alguno, la Resolución Ejecutiva N° 407 de 21 de Marzo de 1945, dictada por intermedio del extinguido Ministerio de Solidaridad y Obras Públicas.

Comuníquese al Ministro de Hacienda y Tesoro.

para que en nombre y representación de la Nación, otorgue con el interesado la correspondiente escritura pública, por medio de la cual se deje resuelto el contrato de compra y venta vaciado en el número 1959 de 30 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA,

El Ministro de Obras Públicas,  
INOCENCIO GALINDO V.

### RECONOCESE Y ORDENASE PAGO DE UNAS VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 8019

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8019.—Panamá, 12 de Enero de 1953.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

#### RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el ordinal 5º del artículo 170 del Código de Trabajo, de la suma de B. 58.24, que corresponden a 15 días de vacaciones a que tiene derecho el señor Miguel A. Bonilla, ex-Carpintero de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre la segunda quincena de Abril a la primera quincena de Noviembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,  
*Demetrio Martínez A.*

### CONCEDENSE UNAS VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 8018

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8018.—Panamá, 12 de Enero de 1953.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

#### RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la División "A", Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

Matías Reina, Chofer (B. 130.00), equivalente a 30 días (Desde la segunda quincena de Julio de 1951 a la segunda quincena de Mayo de 1952).

Enrique J. Marroquín, Bracero B. 62.40, equivalente a 26 días (Segunda quincena de Noviembre de 1951 a la segunda quincena de Octubre de 1952).

Catalino Saavedra, Bracero B. 62.40, equivalente a 26 días (Segunda quincena de Junio de 1951 a la primera quincena de Mayo de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,  
*Demetrio Martínez A.*

#### RESUELTO NUMERO 8020

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8020.—Panamá, 12 de Enero de 1953.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

#### RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones, así:

Alejandro Jiménez (Maestro de Obra), B. 208.00, equivalente a 30 días (Desde la primera quincena de Agosto de 1951 a la segunda quincena de Junio de 1952).

Carlos A. de la Rosa, (Ayudante) B. 72.80, equivalente a 30 días (Desde la segunda quincena de Diciembre de 1951 a la primera quincena de Noviembre de 1952).

Carlos A. Valderrama, (Ayudante) B. 72.80, equivalente a 30 días (Desde la segunda quincena de Julio de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,  
*Demetrio Martínez A.*

#### RESUELTO NUMERO 8021

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8021.—Panamá, 13 de Enero de 1953.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

#### RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo, al señor Ramón Ramón Corbett, Tractorista de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio debiendo recibir por tal concepto la suma de B. 291.20.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre la primera quincena de Febrero de 1951 a la segunda quincena de Diciembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,  
*Demetrio Martínez A.*

**RESUELTO NUMERO 8022**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8022.—Panamá, 13 de Enero de 1953.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

**RESUELVE:**

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

**División "A":**

Víctor González, Bracero B. 62.40, equivalente a 26 días (desde la primera quincena de Abril 1951 a la segunda quincena de Febrero de 1952).

Antonio Borgas, capataz B. 120.00, equivalente a 30 días (Desde la segunda quincena de Octubre de 1951 a la primera quincena de Septiembre de 1952).

Fernando Pérez M., capataz B. 150.00, equivalente a 30 días (Desde la primera quincena de Noviembre de 1951 a la segunda quincena de Octubre de 1952).

Miguel Rojas G., Ayte. Meca, B. 83.20, equivalente a 26 días (Desde la primera quincena de Junio de 1951 a la segunda quincena de Abril de 1952).

Julián Muñoz, bracero B. 62.40, equivalente a 26 días (Desde la segunda quincena de Diciembre de 1951 a la primera quincena de Noviembre de 1952).

**División "D":**

Sabas Macías, peón B. 52.00, equivalente a 26 días (Desde la segunda quincena de Noviembre de 1951 a la segunda quincena de Octubre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio.

*Demetrio Martínez A.*

**RESUELTO NUMERO 8023**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8023.—Panamá, 13 de Enero de 1953.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

**RESUELVE:**

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el ordinal 3º del artículo 170 del Código de Trabajo, de vacaciones a los siguientes ex-empleados de la División "A", Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

Lillo A. Villalaz, capataz B. 60.00, equivalente a 15 días (Primera quincena de Abril y la primera quincena de Septiembre de 1952).

Daniel Arias Puello, bracero B. 43.20, equivalente a 15 días (Primera quincena de Febrero y la primera quincena de Noviembre de 1952).

**División "E":**

Concepción Pimentel, ayudante B. 45.60, equivalente a 19 días (Primera quincena de Agosto de 1951 a la primera quincena de Abril de 1952).  
Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio.

*Demetrio Martínez A.*

**AVISOS Y EDICTOS**

**A V I S O**

Comunico al público, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio, que por Escritura Pública número 564, de 18 de Junio del año en curso, otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, ha comprado al señor Chan Kuei el establecimiento comercial denominado VICTOR, situado en Cerro Viento, Corregimiento de Juan Díaz.

Panamá, Junio 18 de 1954.

*Lua Gau Fong.*

L. 11.4er  
(Única publicación)

**ALBERTO BARSALLO.**

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-7745.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública número 1279, de esta misma fecha, otorgada ante el suscrito, los señores Calvin Lee Stempel y José Ramón García han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada, denominada "Stempel y García, Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, y un capital social de B. 2,000.00.

Que la sociedad se dedicará a la confección de planos, cálculos, consultas sobre ingeniería, arquitectura y construcciones, importación de materiales y equipo para construcciones, así como la explotación de cualquier otro negocio de índole comercial y

Que la administración y dirección de los negocios, así como la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los dos socios, quienes la ejercerán conjuntamente.

Así lo explico y firmo en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Junio de noventa y cuatro y cuatro.

ALBERTO J. BARSALLO,  
Notario Tercero del Circuito.

L. 11.2er  
(Única publicación)

**AVISO DE REMATE**

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, en funciones de Abogado Ejecutor, al público.

**HACE SABER:**

Que por resolución de fecha once de los corrientes dictada en virtud de lanzamiento con remate propuesto por Margarita G. de Olmos contra José María Muñoz y Juan Dehou, se ha señalado el día 18 de junio corriente, para que dentro las horas hábiles tenga lugar el remate en pública subasta de los siguientes bienes:

- 1. máquina de coser marca "Singer" B. 10.00
- A.E. 94852, de 5 gavetas "Singer" B. 10.00
- 1. Radio R.C.A. Marca de Estados Unidos B. 15.00
- 1. cámara de pantalla de post. B. 5.00

Total: B. 40.00

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante hasta que el reloj de las cinco de la tarde se escucharán las pujas y repujas. La base del remate es la suma indicada arriba y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% del avalúo, en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, 15 de junio de 1954.

El Secretario, del Juzgado 1º Municipal.

*F. A. Acosta.*

L. 11.281

(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Abogado Ejecutor, por medio del presente al público.

HACE SABER:

Que por resolución de esta misma fecha dictada en el juicio ejecutivo propuesto por "Compañía Unida de Duque, S. A." contra Manuel Quintero Villareal, se ha señalado el día 16 de julio próximo, para que dentro de las horas legales, tenga lugar el remate de la finca embargada en esta ejecución, distinguida con el número 1662, inscrita al folio 216 del tomo 138 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, la que a continuación se describe:

"Finca N° 1662, de propiedad de Manuel Quintero V. y que consiste en posesión denominada "Quebrada de Arena" en la cordillera de Barro situado en las falces del cerro de "Macho de Monte", jurisdicción del Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí. Límites: Norte cerro de Macho de Monte; Sur y Occidente con el Río de Macho de Monte; y Este, Quebrada Bonita o Juan Viejo. Medidas: 5278 hectáreas 20 centiares."

Servirá de base para el remate la suma de treinta mil balboas (B. 30.000.00) valor catastral de la finca en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán propuestas que se hagan y de esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas, hasta oírse el bien en remate al mejor postor.

Panamá, 16 de Junio de 1954.

El Secretario.

*Eduardo Fregoso, Martínez.*

L. 11.392

(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaría del Juzgado Segundo de Panamá de la Primera Sección, en funciones de Abogado Ejecutor.

CERTIFICA:

Que en el juicio laboral que sigue Valentín Pérez contra Constructora Tropical, se ha señalado el día seis de Julio próximo, dentro de las nueve de la mañana y las doce del día para llevar a cabo el remate de las siguientes bienes:

Dos máquinas aplanchadoras, avaluadas por la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) cada una.

La base del remate es la suma de B. 300.00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Despacho de la Secretaría del Tribunal, la cantidad de B. 15.00 (quince balboas).

Hasta las once de mañana del día del remate se admitirán posturas, y de esa hora en adelante hasta cuando el reloj marque las doce del día se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose la finca al mejor postor.

Por tanto, fije este edicto en lugar visible en el Despacho de la Secretaría del Tribunal, hoy y futuro, para la

nio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y copia del mismo le entrega al interesado para que haga las publicaciones correspondientes.

El Secretario Int. del Juzgado Seccional de Trabajo de la Primera Sección.

*Ramón Acosta S.*

L. 11.438

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Manuel María Arosemena se ha dictado el auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, siete de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos: el expediente de autos de sucesión intestada de Manuel María Arosemena, fallecido el día tres de febrero del año en curso.

Por lo expuesto, el suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que esta abierta en este tribunal la sucesión intestada de don Manuel María Arosemena, desde la fecha de su defunción, ocurrida en Soná el tres de febrero del año en curso.

Que son herederos del causante, sin perjuicio de terceros, su esposa sobreviviente Sebastiana Abrego viuda de Arosemena, y sus hijos María Rosa o Rosa María Arosemena de Adames; Pablo Emilio Arosemena, e Isabel Arosemena de Abrego.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos aquellos que tengan algún interés en el mismo; y que se fije y publique en forma legal el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiase.—(Firma: Ignacio de L. Valdes.—Oficio: Efraim Vega, Secretario)."

Para que sirva de formal notificación a todos los interesados se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, por el término de treinta días, y copias del mismo se entregan al apoderado de los herederos para que las haga públicas.

Santiago, siete de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez.

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario.

*Efraim Vega.*

L. 11.151

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 61

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público.

HACE SABER:

Que el señor Liborio García Aráoz, Abogado en ejercicio de esta localidad y cédula N° 47-45781 en memorial de fecha 15 de Junio de 1954, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Azuero, Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante Ubaldo González, mujer, mayor de edad, soltera, panameña, doméstica, vecina de Los Cerritos, Distrito de Los Pozos, cédula N° 28-457, se le otorgue título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "Los Plancheros", ubicada en jurisdicción del Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficial de catorce hectáreas con ochenta mil novecientos veinte metros cuadrados (14 Hts. 8.920 MC.) dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada Vieja, Quebrada El Potrero y terreno de Ubaldo Valdés; Sur, Camino Real de Los Cerritos a Macaracas; Este, camino de Macaracas; Oeste, camino de Los Cerritos a la Huerta de T. Valdés.

Y para que sirva de formal notificación al público, para lo que se considera perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Gobernación por el término de Ley, se envía copia a la Abadía del Distrito de Los Pozos para los mismos fines y copia de la

entrega al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Chitré, 16 de Junio de 1954.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera.

DIMAS RODRIGUEZ G.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

L. 11.443

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 50

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor Norberto Pérez, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Soná, casado, agricultor y con cédula de identidad personal número 61-1295, ha solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "El Espino", ubicado en el citado Distrito de Soná, de una superficie de treinta hectáreas con ochocientos veintidós metros cuadrados (30 Hts. 0822 M<sup>2</sup>) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Río Cobre, Pedro Pablo Arroyo, Quebrada El Gallo y Alejandro Pineta;

Sur, Máximo Cáceres;

Este, Lorenzo Cáceres y parte de Alejandro Pineta y Máximo Cáceres, y

Oeste, Río Cobre.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se envía a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos, con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de Junio de 1954.

El Gobernador de la Provincia.

A. MURILLO H.

Por el Secretario, el Oficial de Tierras, Srlo. Ad-Hoc.

J. A. Sanjurjo.

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 53

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público.

HACE SABER:

Que el señor Ramón L. Crespo, Abogado en ejercicio de esta localidad, cedulao N° 26-283, en memorial de fecha 28 de Abril de 1954, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante Zoilo Atencio, varón, mayor de edad, soltero, jefe de familia, agricultor panameño, vecino del Distrito de Ocu, cedulao N° 60-2881, solicita se le expida título de propiedad en grta. sobre el globo de terreno denominada "Los Almogoreros" ubicado en El Barro, jurisdicción del Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de trece hectáreas, con cinco mil seiscientos cuatro metros cuadrados (13 Hts. 5.064 M<sup>2</sup>), administradas: Norte, camino de Las Paredes al Barro; Sur, Fermín Osorio; Este, terrenos nacionales y Oeste, Juan de Dios Escobar. Esta solicitud la hace a su nombre y a nombre de su menor hijo Daniel Atencio de 14 años de edad.

Y, para que sirva de formal notificación al público para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Ocu para los mismos fines y otra copia se remite al Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera.

DIMAS RODRIGUEZ G.

El Oficial de Tierras y Bosques.

R. Ochoa Villarreal.

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 49

El suscrito, Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de ley, al público.

HACE SABER:

Que el señor Liborio García Aratiz, Abogado en ejercicio de esta localidad y cedulao N° 47-54781 en memorial de fecha 24 de los corrientes, Mayo de 1954, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante Manuel Monterrey Ureña, varón, mayor de edad, soltero, agricultor panameño, residente en El Hatillo, Distrito de Pese, cedulao N° 31-125; se le expida título de propiedad en Compra sobre el globo de terreno denominado "Sin Nombre" ubicado en El Hatillo, Distrito de Pese, de una capacidad superficial de catorce hectáreas con mil ochenta y ocho metros cuadrados (14 Hts. 1.088 M<sup>2</sup>) dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales ocupado por Matías Nieto y la Quebrada o Zanja el Hatillo; Sur, terrenos nacionales ocupados por Martín Moreno y Maximiliano Quintero con la Quebrada La Mona de por medio; Este, Camino de Sabanagranda a Pese; Oeste, terrenos nacionales ocupados por Daniel Nieto y Matías Nieto.

Y, para que se sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Pese, para los mismos fines y otra se le entrega al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Chitré, 25 de Mayo de 1954.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera.

DIMAS RODRIGUEZ G.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

10.710

(Segunda publicación)

#### EDICTO NUMERO 51

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor Juan Peñaiba, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, soltero, empadronado de comercio y cedulao bajo el N° 60-5865, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra del globo de terreno que él denomina "El Cuartillo", ubicado en el Distrito de La Mesa, de una superficie de veinte hectáreas con seis mil seiscientos metros cuadrados (20 Hts. 6.600 M<sup>2</sup>) y dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Inés María Pérez y Clemente Abrego; Sur, Cuartillo de Soná a Santiago, con área adjudicada de por medio;

Este, terrenos de Clemente Abrego, y

Oeste, camino real de El Cuartillo a La Mesa.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial de esta jurisdicción de la capital de la República todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos, con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 2 de Junio de 1954.

El Gobernador de la Provincia.

A. MURILLO H.

El Secretario

C. M. Robos.

1. 1593

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Domingo García Hernández, varón, panameño, natural de Penonomé, Provincia de Coeló, de 33 años de edad, casado, cédulado bajo el número 9-2904, y en supuesta residencia en la Estación Vallarino de Río Abajo; para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutoria:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá. Abril treinta de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por ella, el suscrito, Juez Cuarto Municipal Ad-hoc, del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, procede a condenar, como en efecto CONDENA, con cinco meses de arresto que pagará en el establecimiento de castigo que indique el Organismo Ejecutivo y a pagar las costas derivadas del proceso, a Domingo García Hernández, panameño, trigüeno, de 34 años de edad, casado, chofer, portador de la cédula de identidad personal N° 9-2904, con licencia comercial N° 13319 y domiciliado en Río Abajo (Estación Vallarino), y mantiene su orden de detención.—Léase, cópiese, notifíquese en la misma forma que se hizo en el auto de proceder, y archívese de no ser apelada.—Derecho: Arts. 17, 37, 55, 322, ordinal 1° del Código Penal, y Arts. 2152 y 2153 del Código Judicial.—El Juez, Ad-hoc, (fdo.) César A. Vázquez Girón.—El Secretario, Ad-Int., (fdo.) Carlos M. Quintero.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen a Domingo García Hernández, o lo hagan comparecer al Tribunal, a fin de que se notifique de la sentencia transcrita; quedando los habitantes de la República en la obligación de denunciar el paradero actual del sentenciado, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado; si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

C. A. Vázquez Girón.

(Quinta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 40

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Froilán Becerra, varón, colombiano, soltero, de 30 años de edad, buhonero, cédulado bajo el N° 8-7764, y con residencia en calle 12 de Octubre N° 1, cuarto 24, bajos; para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutoria:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá. Junio dos de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Froilán Becerra, mayor de edad, natural de Colombia, de 31 años de edad, soltero, carpintero, buhonero, cédulado bajo el N° 8-7764, residente en Juan Díaz, Cerro Viejo, casa 4, en la fecha del delito, a sufrir la pena de tres meses de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo por el conducto regular, y al pago de las costas procesales, daños y perjuicios ocasionados con su reclusión.

Embargos de Derecho: Artículos 17, 37, 55 y 319 del Código Penal; y Artículos 2152, 2153, 2016, 2018, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031 y sus correlativos del Código

Procesal.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) C. A. Vázquez Girón.

Se advierte al procesado Froilán Becerra en la obligación que está de comparecer a este Juzgado, y excítase a las autoridades del orden político y judicial para que lo notifiquen, o lo hagan comparecer al Tribunal a fin de que se notifique de la sentencia transcrita, quedando los habitantes de la República en la obligación de denunciar su paradero actual, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado; si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

C. A. Vázquez Girón.

(Quinta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 42

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Atanasia Meléndez, mujer, panameña, de 52 años de edad, sin cédula de identidad personal, de oficio doméstica, y con residencia el 1° de Abril de 1953, en la Carrasquilla, calle 18 casa N° 306, altos; para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la Sentencia dictada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Rame Penal, la cual dice así en su parte resolutoria:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal.—Panamá. Junio ocho de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia condenatoria venida en consulta.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Temístocles K. de la Barrera, Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Manuel Burgos, Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen a Atanasia Meléndez o la hagan comparecer a fin de que se notifique de la Sentencia transcrita en su parte resolutoria, quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar su actual paradero, si lo conocieren; so pena de ser juzgados como encubridores del delito, por el cual ella ha sido condenada, si no lo manifestaren; salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy once de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

C. A. Vázquez Girón.

(Quinta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a América Verbel o América Aguada, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-10499, de nacionalidad colombiana, de oficio doméstica, residente en el Distrito y con residencia en la casa N° 9 de la calle de los Italianos, en Vista Hermosa, para que comparezca personalmente al despacho, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, comparezca a este despacho en la última publicación del Edicto en el órgano procedente del Estado, comparezca a una del-

bunal a notificarse de la resolución fechada el veintisiete de mayo último, dictada por este Tribunal, en el juicio que contra ella se adelanta por el delito de apropiación indebida en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia y la cual dice:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de apelaciones y consultas del Circuito, Ramo Penal, mediante fallo dictado el día veinticinco del corriente mes de mayo, que CONFIRMA la sentencia dictada por este Tribunal, el día dieciséis de marzo próximo pasado, que CONDENA a América Amador o América Verbel, de generales ya descritas, a la pena principal de un mes de reclusión en el establecimiento destinado a tal fin por el Órgano Ejecutivo y al pago de veinte balboas de multa (B. 20.00) que debe pagar al Tesoro Nacional y a la accesoria del pago de los gastos procesales, como reo del delito de Apropiación Indebida en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia. Publíquese este fallo en la forma establecida en el Artículo 2345 del Código Judicial.

Remítanse las copias de Primera y Segunda Instancias, al señor Comisionado de Corrección e Inspector General de la Policía Secreta Nacional, para los fines legales consiguientes.

Notifíquese.—(fdo.) Toribio Ceballos.—(fdo.) Villanú V. Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de manifestar el paradero de la reo América Verbel o América Amador, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político o judicial, para que capturen o hagan capturar a la condenada América Verbel o América Amador, así como para que la pongan a disposición de este Despacho.

En cumplimiento a lo dispuesto por resolución del día veintisiete de mayo último, se ORDENA fijar el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy tres de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se dispone a la vez la remisión de copia del Edicto al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano de publicidad.

El Juez.

TORIBIO CEBALLOS.

La Secretaria.

Carmen E. Villanú V.

(Quinta publicación)

#### EDICTO EMPAZATORIO NUMERO 12

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Esperanza G. de Sánchez, mujer, Nilitera número 903, sin otro dato de identificación hasta ahora conocido en el expediente, acusada por el delito de "apropiación indebida", para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutoria dice como sigue:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos: ...  
Por lo tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA el fallo condenatorio, dictado contra Esperanza G. de Sánchez, en el sentido de sancionarlo, además de la pena de un mes de reclusión, con B. 20.00 en concepto de multa, y la confirma en todo lo demás.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) V. A. de Gracia.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario."

Se advierte a la encartada de Sánchez, que de no comparecer dentro del término concedido, dicha sentencia

condenatoria quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político de la República y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada Esperanza G. de Sánchez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a los interesados, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy, diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez.

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario.

Abelardo A. Herrera.

(Quinta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a José de la Rosa Morán, de 22 años de edad, soltero, natural y vecino del Corregimiento de Mendoza, jurisdicción del Distrito de La Chorrera, agricultor y portador de la cédula de identidad personal número 48-3114, acusada por el delito de "violación de domicilio", para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar de la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por este Tribunal, cuya parte resolutoria dice la siguiente: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Junio dos de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a José de la Rosa Morán, de identidad civil conocida al comenza de este fallo, a sufrir cuatro meses de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, y al pago de los gastos procesales, como responsable del delito de violación de domicilio.

El reo tiene derecho a que se le reconozca de la pena impuesta el tiempo que haya estado detenido previamente por razón de este juicio.

Por exigencias del artículo 2349 del Código Judicial, publíquese este fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Fundamento de derechos: Artículos 17, 18, 30, 37, 45, 48, 142, inciso 2º del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2157, 2219, 2221, del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1940.

Cópiese, notifíquese y consúltense con el Suplicante.—(fdo.) Tomás de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario."

Se advierte al ematado José de la Rosa Morán, que de no comparecer dentro del término concedido, dicha sentencia condenatoria quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Morán, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a los interesados, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez.

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario.

Abelardo A. Herrera.

(Quinta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Florencio Méndez, natural de Las . . . . . de treinta y tres años de edad, soltero, tractorista, y sin residencia fija, con cédula de identidad personal N° 47-31946, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Estafa' en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dicen así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, seis de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En consideración al informe secretarial que antecede, donde se hace constar que el sindicado Florencio Méndez, aún no ha comparecido a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue, por el delito de estafa, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo que establece el artículo 2343 del Código Judicial, para que comparezca a este Tribunal, en el término de doce (12) días, más el de la distancia, con la advertencia, que en caso de que no comparezca, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.—Notifíquese.—(fdo.) Carlos Hermecha S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, diecinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

En mérito de lo que se dejó expuesto, al que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abra Causa Criminal", contra Florencio Méndez, panameño, de 33 años soltero, tractorista y sin residencia fija, con Cédula de Identidad Personal N° 47-31946, como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de genérico de 'Estafa'.

Emplácese por medio de edicto al reo Méndez, de conformidad con lo que describen los Artículos 2329 inciso 1° y 2340 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hermecha S.—Juan B. Acosta, Secretario.

Se advierte al enjuiciado que si compareriere se le oír y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

CARLOS HERMECHA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Quinta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Clementina Silva, panameña, de 30 años de edad, soltera, agricultora, sin cédula de identidad personal y vecina de Gatunillo en el año de 1951, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 8 de Enero de 1952 y providencia de fecha 5 de Abril del presente, en la cual se

decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarla el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareriere se le oír y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaran oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o a la orden.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, (artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón a los veinte (20) días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José A. Romáez.

(Quinta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez 2° del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a Francisco Mateo Tamayo, reo del delito de peculado, de 22 años, panameño, hijo de Francisco Solano y Rosalía Tamayo, soltero, telegrafista, cuyo actual paradero se desconoce, para que venga ante este tribunal, dentro de los doce días siguientes a la última publicación por cinco veces consecutivas de este aviso en la Gaceta Oficial a objeto de notificarle la sentencia condenatoria emitida en su contra y que en su parte resolutive dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de Primera Instancia número 4.—David, Enero (13) de mil novecientos cincuenta y tres (1953).

Vistos:

Por todo lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, CONDENA a Francisco Mateo Tamayo, varón, de 22 años de edad, panameño, nacido en la ciudad de Panamá, hijo de Francisco Solano y Rosalía Tamayo, hoy se desconoce su paradero, a la pena de dos años de reclusión donde señale el Órgano Ejecutivo, al pago de los gastos procesales y a la interdicción por el término de cuatro años para ejercer funciones públicas, esto último como lo prescribe expresamente el Artículo 153 citado en su primer inciso.—Cópiese, notifíquese, publíquese y consérvese.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira".

Se le pide a todas las autoridades del país, policivas o judiciales que capturen al reo u ordenen su captura; asimismo se excita a los habitantes de la Nación, salvo las excepciones legales, para que denuncien el paradero del reo nombrado, si lo saben, so pena de ser considerados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denuncian.

A dicho reo se le advierte que si lo presenta a cualquier personal notificado en el fallo anterior, dentro del término señalado, más la distancia, se le admitirá a todo lo que le asista, de lo contrario el mismo se seguirá luego notificado para lo antes dicho, y además perderá el derecho de ser excarcelado mediante fianza de abstracción segura, durante el juicio.

Copia del presente se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación y el depósito en un lugar público de este Despacho, a 13 días de Enero de 1953.

El Juez,

Abel Gómez.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Quinta publicación)